



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

363 *Resolución de 18 de enero de 2019, por la que se convoca concurso-oposición para el ascenso al empleo de Cabo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, acuerdo lo siguiente:

Primero: Convocar concurso-oposición, entre los guardias civiles de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para el ascenso al empleo de Cabo.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del correspondiente curso de capacitación para el ascenso.
- Resolución de 5 de abril de 2011 ("Boletín Oficial de la Guardia Civil" número 16 de 19 de abril), por la que se aprueba el Plan de Estudios del curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el II Plan para igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015.

Segundo: El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 18 de enero de 2019.- El Director General, Félix Vicente Azón Vilas.



Anexo

Bases de la convocatoria

1.- Plazas convocadas.

1.1.- Se ofertan 500 plazas para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y mantener durante todo el proceso selectivo y el curso de capacitación para el ascenso a Cabo, los siguientes requisitos:

2.1.- Tener cumplidos, al menos, dos años de tiempo de servicios en el Cuerpo desde su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, antes de que concluya el plazo de la inscripción telemática

2.2.- Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por las causas previstas en el artículo 90.1, apartados d, e y g, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

2.3.- Carecer de antecedentes penales.

2.4.- No estar privado de los derechos civiles.

2.5.- No hallarse procesado o tener abierto juicio oral en algún procedimiento judicial por delito doloso.

2.6.- No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su hoja de servicios sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves sin cancelar.

2.7.- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar el plan de estudios, acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinan en esta Convocatoria.

2.8.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a lo establecido en la Orden General número 11, de 18 de septiembre de 2007, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

Los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, participarán a la mayor brevedad a la Jefatura de Enseñanza cualquier variación de los citados requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante.

Si desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de concurrentes al curso de capacitación se tuviera conocimiento, bien por la vía señalada en el apartado anterior o de cualquier otro modo, de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.



Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la mencionada relación de concurrentes o durante el curso de capacitación, el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación y, en su caso, su baja como alumno.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados deberán realizar su inscripción telemática a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:

- En la página de inicio acceder a Servicios Corporativos.
- Ejecutar la aplicación a través del vínculo Selección de Convocatorias.
- Autenticarse mediante su TIP.

A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- a. Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- b. Titulación académica que presenta.
- c. Autorización o denegación expresa para que la Jefatura de Enseñanza consulte de oficio con el Registro Central de Penados y con el Sistema de Verificación de Datos.

Igualmente, en caso de que en la inscripción telemática no se puedan reflejar la totalidad de las titulaciones, la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico con esa información complementaria.

3.2.- Los plazos para la realización de la inscripción telemática serán de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.3.- Publicación de listas:

3.3.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa en la que constará la lista de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet corporativa para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, los errores en la asignación del baremo, los defectos que pueda



contener la certificación de méritos alegados o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.3.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa en la que constará la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso o excluidos definitivamente del proceso selectivo.

3.4.- Salvo que el aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas, para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación.

En el caso de que el aspirante deniegue su consentimiento de forma expresa, o según lo establecido en el apartado 3.1.c, deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción telemática, el Certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, según la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tal como se informa detalladamente en el Apéndice VI.

4.- Tribunal de Selección.

4.1.- Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, con la composición que se establece en el Apéndice V.

4.2.- El Tribunal de Selección velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

4.3.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

4.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y con un mínimo de diez (10) días antes de la primera prueba del proceso selectivo.



- 4.5.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
- 4.6.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o algunas de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.
- 4.7.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática del proceso selectivo.
- 4.8.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para la celebración de todas o alguna de las pruebas, a los asesores especialistas y colaboradores que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.
- 4.9.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 Madrid, teléfonos: 91 514 64 70; 91 514 64 71, fax: 91 514 64 83, correo electrónico GroupWise 5098-271B, o a través de la dirección de correo electrónico:

convocatoria-cabo@guardiacivil.org

- 4.10.- Las Resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la siguiente dirección de la Intranet corporativa:

http://www.intranet.gob.es/portal/seguridadCivil/portalGuarda/interesPersonal/Enseñanza/Cursos_de_capatacion/cabo/index.html

- 4.11.- Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo).

5.- Proceso Selectivo.

- 5.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido al concurso-oposición de acuerdo con el punto 2 de la base tercera de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero y de acuerdo con el Apéndice I de este Anexo.

Sólo se baremarán aquellos méritos que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

- 5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la base tercera de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, y con sujeción al programa que figura en el Apéndice II de este Anexo, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:



5.2.1.-Conocimientos profesionales.

5.2.2.-Aptitud física.

5.2.3.-Psicotécnica.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula de examen y en las de entrevistas personales con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de los derechos de examen.

5.4.- El lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciará por el Tribunal de Selección por los medios expresados en la base 4.10.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio.

6.2.- Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, y se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección:

6.2.1.- Prueba de conocimientos profesionales: Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas, tipo test sobre materias jurídicas, socioculturales y tecnicocientíficas extraídas de los temas citados en el programa del Apéndice II de este Anexo.

En cada pregunta hay cuatro respuestas, de las que solamente una es correcta.

A su vez, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figuran en el cuadernillo. Solamente serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

El tiempo para efectuar esta prueba será de ciento cinco (105) minutos.

Para esta prueba irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.2.- Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal de Selección en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III del presente Anexo, teniendo en cuenta la edad del aspirante en el momento de la ejecución de las pruebas. Para su realización, los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma, entregarán al Tribunal de Selección, Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente "que el aspirante se encuentra



capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en: velocidad (carrera de 50 metros); resistencia muscular (carrera de 1000 metros); fuerza extensora de brazos, sin que ello suponga un riesgo para su salud", cuyo modelo se publica como Apéndice IV del presente Anexo, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas". Si esta última se ha realizado con más de 20 días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración en ese momento, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento.

La no presentación de estos documentos, en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 6.2.3.- Prueba psicotécnica: Tiene por objeto seleccionar a los guardias civiles más idóneos para el desempeño de los cometidos y las responsabilidades propias del empleo de Cabo.

Consistirá en la realización de:

- a. Una batería de test compuesta por:

Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

En la realización de la batería de test se podrá utilizar lápiz, además del bolígrafo de tinta de color negro.

- b. Entrevista personal para complementar y ampliar los resultados de dichos test, que constará de dos fases, una grupal para todos los aspirantes, y otra individual sólo para aquellos que sean citados por el Tribunal.

El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a las normas y principios morales.
- II. Valores institucionales.
- III. Habilidades interpersonales.
- IV. Liderazgo.
- V. Inteligencia emocional.
- VI. Habilidades operativas.

En la fase grupal de la entrevista, mediante ejercicios situacionales, se observarán distintos aspectos comportamentales de las competencias enumeradas anteriormente.



En la fase individual de la entrevista, a través del diálogo, siguiendo un desarrollo semiestructurado y con otras pruebas que resulten pertinentes, se valorarán aquellos aspectos personales y profesionales relacionados con el desarrollo de su carrera profesional, motivos, rasgos, actitudes, valores, aptitudes y habilidades subyacentes a las competencias descritas.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales de la Guardia Civil. En las entrevistas a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

- 6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del órgano de selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 131/2018 y la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para la realización de las mismas, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.
- 6.4.- Una vez que el admitido a las pruebas tome parte en la primera, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, y en el orden que se haya establecido la totalidad de las mismas y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será calificado como “no apto” quedando fuera del proceso selectivo, salvo en los casos en los que sea modificada la calificación tras la revisión efectuada por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.5, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

La Resolución a que hace referencia la Base 3.3.1 servirá como llamamiento a las pruebas.

- 6.5.- El resultado de las pruebas se hará público en la Intranet corporativa y a su vez, las pruebas físicas y psicotécnicas en el lugar de su realización.
- 6.6.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 91 de 14 de abril de 2018). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.



- 6.7.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del DNI, TIM o cualquier otro medio admitido en derecho. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.- Calificaciones.

- 7.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.
- 7.2.- La fase de concurso será calificada conforme a la base 5.1, y tendrá una valoración máxima de cuarenta y cinco (45) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso habrán de realizarse por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos condicionales a las pruebas en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10. Estas solicitudes deberán adelantarse por los medios señalados en la base 4.9, sin perjuicio de la comprobación de la documentación original cuando le sea requerida.

- 7.3.- La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos profesionales. La prueba de conocimientos profesionales se calificará valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada.

La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

- P = Puntuación total de la prueba.
A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).
E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).
n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

Para superar la prueba de conocimientos será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo calificados como "no aptos" quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando fuera del proceso selectivo.

En el caso que se contemplen distintos tipos de exámenes tanto para la prueba de conocimientos, como para las pruebas psicotécnicas, deberá hacerse constar la correspondiente opción mediante la señalización oportuna en la hoja de respuestas. La no señalización de la misma podrá suponer la no calificación de las pruebas.

La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de conocimientos, habrá de realizarse por escrito a través de los medios señalados en la base 4.9, dentro del plazo de tres (3) días hábiles,



contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección de la intranet corporativa señalada en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.

- 7.4.- A los que resulten “aptos” en la prueba de conocimientos profesionales, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. Una vez ordenados de mayor a menor puntuación serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física señaladas en la base 6.2.2., en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.
- 7.5.- La calificación de la prueba de aptitud física será de “apto” o “no apto”. Cada ejercicio se calificará de forma independiente de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III de este Anexo.

La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de aptitud física habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

- 7.6.- El Tribunal de Selección, teniendo en cuenta los resultados de las baterías de test y las propuestas motivadas de calificación de los órganos de apoyo respecto a la entrevista personal, calificará la Prueba Psicotécnica como “apto” o “no apto provisional”. Los calificados de «no apto provisional» podrán solicitar al Tribunal de Selección la revisión de la misma en el plazo que se determine en la Resolución por la que se publique dicha calificación. Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la revisión en el plazo señalado, serán definitivamente declarados como «no aptos», quedando apartados del proceso selectivo.

Para la realización de las revisiones de la calificación de la prueba psicotécnica se constituirán Juntas de Revisión, dependientes del Presidente del Tribunal de Selección y compuestas por titulados en psicología, quienes tras estudiar la documentación generada durante el proceso selectivo y oír a los interesados, emitirán propuestas motivadas para la calificación definitiva.

- 7.7.- La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la base octava de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, siendo la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.- Protección a la maternidad.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo V, sobre medidas de protección de la maternidad del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, si alguna de las guardias civiles admitidas al proceso selectivo no pudiera efectuar las pruebas establecidas en la convocatoria, por encontrarse en una situación de embarazo, parto o posparto o por hacer uso del permiso de lactancia de un hijo menor de 12 meses, con carácter general se seguirán los siguientes criterios:

- 8.1.- Para poder acogerse a los beneficios generales que en el apartado siguiente se detallan, la guardia civil deberá acreditar, ante el Tribunal de selección, mediante informe médico oficial, la limitación para realizar determinadas pruebas.



8.2.- La guardia civil que habiendo sido admitida al proceso selectivo tenga limitación para realizar determinadas pruebas, derivada de una situación de embarazo, parto o posparto o por hacer uso del permiso de lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrá derecho a:

8.2.1.- Realizar las pruebas para las que no exista limitación.

8.2.2.- Quedar exenta de volver a realizar, en el siguiente proceso selectivo para ascenso al empleo de Cabo al que se pueda presentar, las pruebas en las que haya sido declarada "apto".

8.2.3.- Mejorar la calificación de la prueba de conocimientos profesionales, siempre que hubiera sido calificada "apto" en la convocatoria para ascenso al empleo de Cabo a la que se presentó, calificación que en ningún caso podrá ser inferior a la ya obtenida.

8.2.4.- La reserva de plaza para el próximo curso de ascenso al empleo de Cabo al que se pueda presentar, cuando habiendo sido seleccionada a dicho curso, no pudiera realizar su presentación en el centro docente de formación por cualquier causa derivada de su situación.

8.2.5.- Que no se considere la convocatoria como consumida.

8.3.- La Resolución que en cada caso sea adoptada, será notificada a la interesada.

9.- Selección de aspirantes.

9.1.- Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

9.2.- Los casos de igualdad de puntuación, en la calificación definitiva se resolverán conforme determina la base novena de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública, en la Intranet corporativa y en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil", la relación de los concurrentes al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias, no pudiéndose declarar admitidos al curso a un número superior al de plazas convocadas.

10.-Curso de capacitación.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 2011 ("Boletín Oficial de la Guardia Civil" número 16 de 19 de abril), por la que se aprueba el Plan de Estudios del curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, será impartido por el centro docente de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil -Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén)- y se desarrollará en dos fases, en las fechas previstas que se indican:

Primera fase: De formación a distancia, en las unidades de destino



de los alumnos, desde el día 1 de julio al 30 de agosto de 2019.

Segunda fase: Presencial, en el centro docente, desde el día 2 al 27 de septiembre de 2019.

- 10.2.- El período a distancia será calificado mediante una prueba global que realizarán los concurrentes al incorporarse al centro. La prueba se calificará entre 0 y 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación igual o superior a cinco (5) puntos para superarla. La no superación de la fase a distancia supondrá la baja en el curso.
- 10.3.- La superación de la fase de presente exigirá obtener una puntuación igual o superior a cinco (5) en la evaluación final de la fase, sin que exista la posibilidad de repetir el curso por esta causa. El no obtener la citada puntuación significará su eliminación del proceso selectivo del ascenso a Cabo, sin posibilidad de realizar ningún tipo de prueba ordinaria o extraordinaria, ni de realizar media con ninguna otra fase.
- 10.4.- El período de presencia se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.
- 10.5.- Durante el período de presencia, los concurrentes estarán en la situación de servicio activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil y sujetos al régimen interior del centro docente en que realizan el curso.

Para ser nombrados alumnos, los concurrentes a la fase presencial del Curso de Capacitación deberán acreditar, ante la Dirección del centro docente, que se encuentran en la situación administrativa expuesta en el párrafo anterior.

11.- Determinación del orden para el ascenso al empleo de cabo.

El orden resultante en el proceso selectivo y en el correspondiente curso de capacitación determinará el ascenso al empleo de cabo de acuerdo al siguiente procedimiento: los que superen el curso de capacitación serán ordenados de mayor a menor puntuación final, teniendo en cuenta la fase de concurso del proceso selectivo y la nota final del curso de capacitación con el siguiente porcentaje: la fase de concurso tendrá una incidencia del 23% sobre la puntuación final y el 77% restante vendrá determinado por la puntuación alcanzada en el curso de capacitación.

A igualdad de puntuación se ordenarán de acuerdo con el que tenga número inferior en el escalafón.

El ascenso al empleo de Cabo se producirá con ocasión de vacante y en el orden especificado anteriormente.



12.-Indemnizaciones.

12.1.- Los Jefes respectivos expedirán las correspondientes autorizaciones de viaje a los aspirantes, sin derecho a dietas, para efectuar la asistencia a la fase de oposición y el regreso a sus Unidades de destino.

Igualmente, los seleccionados que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 9.3 podrán realizar, por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al centro docente y el regreso a sus Unidades.

12.2.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo), los concurrentes, durante la realización del período de presente, tendrán derecho a la percepción de indemnización por residencia eventual, fijándose su cuantía en el 40% del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo abono será gestionado por la Jefatura de Enseñanza.

13.- Protección de datos.

13.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por los participantes en el concurso-oposición serán incorporados a los tratamientos de datos que se especifican en el Apéndice VI.

14.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Resolución y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados ante el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, lo establecido en los Acuerdos del Tribunal de Selección, en especial en lo relacionado a plazos de revisión de las distintas pruebas que contempla la convocatoria.



Apéndice I

Baremo de méritos

Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán académicos y profesionales como se relacionan a continuación:

1.- Méritos académicos.

La puntuación obtenida por méritos académicos será la suma de la alcanzada por titulaciones académicas e idiomas, no pudiendo superar los veinte (20) puntos.

1.1.- Titulaciones académicas.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le solicitará que concrete su nivel de estudios, que deberá corresponderse con alguno de la relación siguiente:

- Doctorado8 puntos.
- Master Universitario Oficial obtenido con titulación equivalente a MECES 3.....7 puntos.
- Master Universitario Oficial obtenido con titulación equivalente a MECES 2.....6 puntos.
- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto equivalentes a MECES 3.....6 puntos.
- Grado, Diplomado Universitario/Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico Equivalentes a MECES 25 puntos.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación o sus equivalencias a los plenos efectos académicos o estar en posesión del Título de Técnico Superior o Técnico Especialista2 puntos

Cada uno de los sucesivos doctorados obtenidos con el mismo Master, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, se valorará con 2 puntos cada título, siempre que previamente se haya obtenido el Master, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería correspondiente.

Cada uno de los sucesivos Master Universitario Oficial obtenidos con una Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica se valorará con 1 punto cada título, siempre que previamente se haya obtenido la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica correspondiente.

Otra especialidad de la misma licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se valorará con 1,5 puntos y otra especialidad del mismo Grado o Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica se valorará con 1 punto.

Si el aspirante presenta mas de una titulación, deberá aportar certificación académica oficial de cada una de ellas donde vengan expresados los créditos totales y los créditos/asignaturas convalidadas-reconocidas que serán valorados proporcionalmente.

Respecto a las titulaciones anteriores, en el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.



Los aspirantes que tengan titulaciones objeto de baremo que no puedan reflejar en su inscripción telemática, remitirán dentro del plazo de inscripción a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), y por los medios indicados en la base 4.9. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

El aspirante deberá aportar la documentación compulsada acreditativa de su nivel de estudios en los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección. No presentar dicha documentación será motivo de la no contabilización del baremo asignado en su instancia telemática.

1.2.- Idiomas.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación de los niveles de idioma, según el criterio siguiente:

Se considerarán los perfiles S.L.P en vigor según la Orden PRE/2900/2011, de 25 de octubre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil, que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, o que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

Cuando al interesado le conste, que algún perfil obtenido antes de la finalización del plazo de inscripción telemática pudiera no estar inscrito en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá remitir la documentación acreditativa del mismo antes de la finalización del plazo de subsanación, a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación).

Para cada idioma concreto, solamente, se contabilizará el perfil S.L.P. en vigor de mayor puntuación, según el baremo siguiente:

- Nivel SLP 5.5.5.5.....10 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4.....8 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3.....6 puntos.



- Nivel SLP 2.2.2.2 4 puntos.
- Otros grados intermedios, por cada unidad acreditada.....0'50 puntos.

Para valorar los grados intermedios de nivel S.L.P., se multiplicará por 0'50 cada unidad acreditada; la suma total indicará los puntos a asignar.

Ejemplos: Francés: nivel S.L.P. 3.2.3.2 (3+2+3+2)*0,50 = 5,00 puntos.
Inglés: nivel S.L.P. 2.2.2.3 (2+2+2+3)*0,50 = 4,50 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

2.- Méritos profesionales.

Para los méritos relativos a este apartado el sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo aquellos méritos que posean, y que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

Cuando al interesado le conste, que algún mérito obtenido antes de la finalización del plazo de inscripción telemática pudiera no estar inscrito en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá remitir la documentación acreditativa del mismo antes de la finalización del plazo de subsanación, a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación).

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por años de servicio efectivos y recompensas, no pudiendo superar los veinticinco (25) puntos.

2.1.- Años de servicios efectivos.

El sistema le asignará automáticamente la puntuación por los años de servicio según el criterio siguiente:

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones señaladas en el 2.2, despreciándose los periodos de tiempo inferiores.

Años de servicios 0'50 puntos por año.

2.2.- Recompensas.

2.2.1.- Recompensas Policiales Nacionales

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....10 puntos.
- Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....7,5 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial (CNP).....7,5 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial (CNP).....5 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....5 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo (CNP).....3,5 puntos.
- Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....3 puntos.
- Cruz al Mérito Policial distintivo blanco (CNP).....2,5 puntos.



2.2.2.- Recompensas Militares Nacionales

- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo.....3,25 puntos.
- Cruz al Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, con distintivo azul o amarillo..... 2,5 puntos.
- Cruz a la Constancia Oro.....2,5 puntos.
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico distintivo blanco.....2 puntos.
- Cruz a la Constancia Plata.....1,5 puntos.
- Cruz a la Constancia Bronce.....1 punto.

2.2.3.- Otras recompensas.

- Mención honorífica, Medalla de Sufrimientos por la Patria.....0,5 puntos.
- Por cada una de las restantes condecoraciones policiales y militares extranjeras o civiles nacionales o extranjeras.....0,5 puntos.
- Felicitación con anotación en la Hoja de Servicios.....0,25 puntos.

Aquellas condecoraciones que, conforme a su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

A efectos de valoración, únicamente serán computadas aquellas recompensas oficiales que hayan sido concedidas a título individual, por una autoridad pública, nacional o extranjera y cuya concesión esté regulada por disposiciones normativas de rango no inferior a Orden Ministerial o equivalente y en su caso con autorización para llevarlas sobre el uniforme sin limitaciones.

3.- Total de puntos de baremo.

La suma final del baremo será realizada por el Servicio de Selección y Formación conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de baremo de la fase de concurso será el resultante de la suma de los meritos relativos a los apartados 1 y 2, con los límites que se establecen para cada apartado y sin que pueda exceder de cuarenta y cinco (45) puntos.



Apéndice II

Programa de la prueba de conocimientos profesionales

De los diversos temas contenidos en el presente apéndice, será exigible la normativa vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

TEMA 1.- Estatuto del personal de la Guardia Civil.

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando disciplina y régimen interior.

TEMA 2.- Régimen interior.

- Real Decreto 848/2017, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Orden General núm. 5, de 19 de mayo de 2005, sobre la regulación de pabellones oficiales de la Guardia Civil.
- Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre la consideración de Suboficiales a la Clase de Tropa de la Guardia Civil.
- Orden INT/2008/2012 de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.
- Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden General núm. 12, de 28 de diciembre de 2009, sobre la Uniformidad en el Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden General núm. 4, de 07 de mayo de 2015, sobre uso de distintivos en la Guardia Civil.

TEMA 3.- Deontología profesional.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
 - o Título I. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. (La Habana, del 27 de agosto al 07 septiembre de 1990).
- Recomendación Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas:
 - o Artículo 6: Reglas de comportamiento del militar.



TEMA 4.- Derechos Humanos.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.
- Segundo Protocolo Facultativo al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte de 15 de diciembre de 1989.
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 2002.

TEMA 5.- Derecho administrativo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - o Título Preliminar: Disposiciones Generales.
 - o Título I: de los interesados en el procedimiento.
 - o Título II: de la actividad de las Administraciones Públicas.
 - o Título III: de los actos administrativos. Capítulo II: Eficacia de los actos.
 - o Título V: de la revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo II: Recursos Administrativos.
- Real Decreto 95/2009, de 06 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 6.- Protección de la seguridad ciudadana.

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 7.- Derecho fiscal.

- Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.
- Reglamento (UE) Núm. 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

TEMA 8.- Armas, Explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

TEMA 9.- Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad



TEMA 10.- Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - o Título preliminar
 - o Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
 - o Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - o Título III: Tutela institucional.
- Tutela Penal y Procesal (arts. 148, 153, 171, 172, 172 bis, 172 ter y 173 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y arts. 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)
- Resolución de 28 de junio de 2005. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Instrucción 7/2016, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.
- Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acuerda la publicación del Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género.
- Norma Técnica 1/2016 del 16 de julio de 2016, sobre procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género y de gestión de seguridad de las víctimas.

TEMA 11.- Derecho penal.

- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal:
 - o Libro I: Título I de la infracción penal.
 - o Libro I: Título II de las personas criminalmente responsables de los delitos.
 - o Libro I: Título III de las penas: Capítulo I de las penas, sus clases y efectos. Sección 1ª. De las penas y sus clases.
 - o Libro I: Título IV de las medidas de seguridad: Capítulo I de las medidas de seguridad en general.
 - o Libro I: Título V de la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales: Capítulo II de las personas civilmente responsables.
 - o Libro I: Título VII de la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

TEMA 12.- Poder Judicial.

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - o Libro I: Título IV de la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales:
 - o Capítulo I del Tribunal Supremo (artículos 55, 55 bis y 57).
 - Capítulo II de la Audiencia Nacional (artículos 64, 64 bis y 65).
 - Capítulo III de los Tribunales Superiores de Justicia (artículos 72 y 73 apartados 3, 4, 5 y 6).
 - Capítulo IV de las Audiencias Provinciales (artículo 82 apartado 1).



- Capítulo V de los Juzgados de primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores. (artículo 87).
- Capítulo VI de los Juzgados de Paz (artículo 100 apartado 2).

TEMA 13.- Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
 - o Libro I: Título II de la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
 - o Libro I: Título IV de las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
 - o Libro II: Título I de la Denuncia.
 - o Libro II: Título II de la Querrela.
 - o Libro II: Título III de la Policía Judicial.
 - o Libro II: Título V de la comprobación del delito y averiguación del delincuente: Capítulo I de la inspección ocular; Capítulo II del Cuerpo del Delito; Capítulo II bis de la destrucción y la realización anticipada de los efectos judiciales y Capítulo III de la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.
 - o Libro II: Título VI de la citación, de la detención y de la prisión provisional: Capítulo II de la detención y Capítulo IV del ejercicio del derecho de defensa, asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
 - o Libro II: Título VIII De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución.
 - o Libro IV: Título II del procedimiento abreviado: Capítulo I disposiciones generales y Capítulo II de las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
 - o Libro IV: Título III del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Capítulo I ámbito de aplicación; Capítulo II de las actuaciones de la Policía Judicial y Capítulo III de las diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia.
 - o Libro VI del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.



Apéndice III

Pruebas físicas

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento.

a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Se permitirán dos intentos. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

b) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista. La salida se realizará en pie desde una línea curva por carril libre, situándose los aspirantes detrás de la línea uno al lado del otro.

Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

c) Prueba extensora de brazos: Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono. Colocará las palmas de las manos en el suelo y en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio desde esa posición. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

El número de extensiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla.

Tabla pruebas físicas ascenso a cabo.

Edad y sexo	Velocidad	Resistencia	Extensora de brazos
	Tiempo	Tiempo	Número
Menor de 35 años			
Hombres	8,50 seg.	4 min. 30 seg.	14
Mujeres	9,50 seg.	5 min. 00 seg.	11
Igual o mayor de 35 y menor de 40 años			
Hombres	8,60 seg.	4 min. 40 seg.	13
Mujeres	9,60 seg.	5 min. 10 seg.	10
Igual o mayor de 40 y menor de 45 años			
Hombres	8,70 seg.	4 min. 50 seg.	12
Mujeres	9,70 seg.	5 min. 20 seg.	9
Igual o mayor de 45 años			
Hombres	8,80 seg.	5 min. 00 seg.	11
Mujeres	9,80 seg.	5 min. 30 seg.	8



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

D/Dª
.....

con destino en

CERTIFICADO: Que D/Dª....., con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), -extensora de brazos, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del/la de

D/Dª con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El/La Médico,

NO VÁLIDA FOTOCOPIA



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (II)



Nº 838723

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: xxx EUROS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

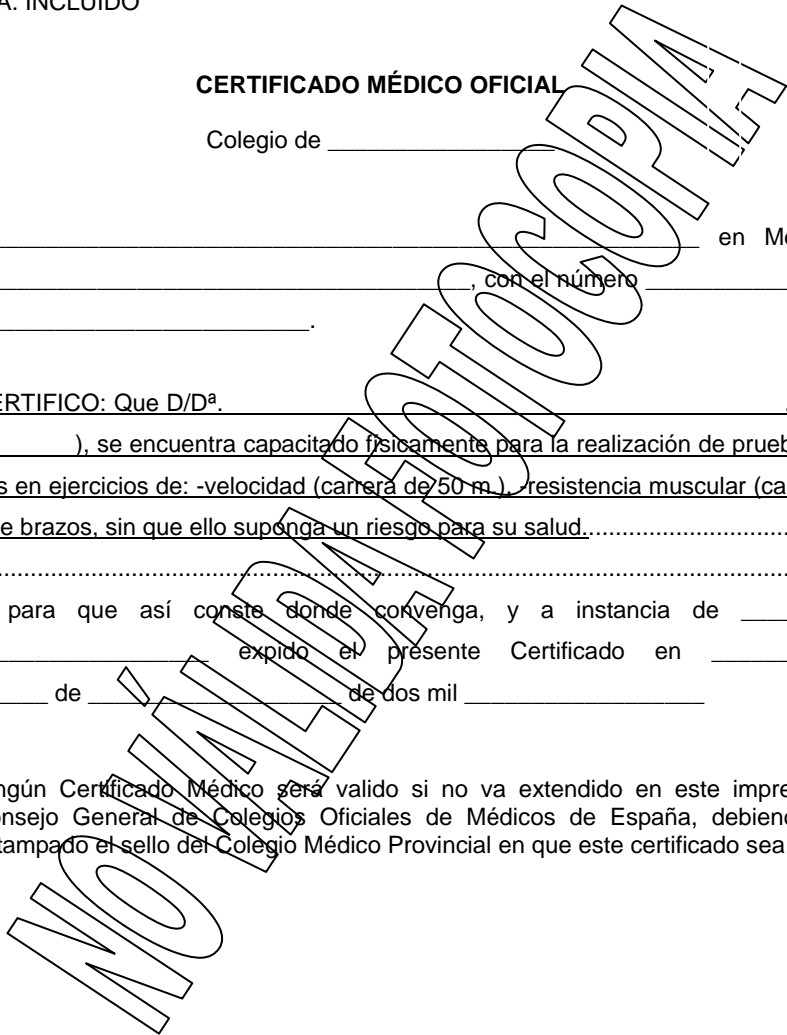
D/Dª.

_____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/Dª. _____, con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), -extensora de brazos, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





Apéndice V

Tribunal de selección

Titulares:

Presidente:

Coronel Ramón Dorado Santos

Vocal Secretario:

Comandante don Juan Manuel Rentero César.

Vocales:

Comandante don José Andrés Rosa Marroquín.

Comandante doña Silvia Gil Cerdá.

Comandante doña Laura Gómez Campos.

Comandante Rubén Iglesias García

Comandante don Carlos Albertos Martínez.

Capitán Psicólogo EFS don Luis Álvarez de Lara Galán.

Teniente doña María José Cornejo Matas.

Suplentes:

Presidente:

Coronel don Francisco José López de la Cova Ruiz

Vocal Secretario:

Alférez don Francisco Baciero Arandilla

Vocales:

Comandante don José Cachinero López.

Comandante doña Pilar Villasante Espino.

Capitán don Alejandro Cuevas Morgado.

Capitán doña María Mercedes Mateos Sánchez.

Capitán don Remigio Rodríguez Enrique.

Capitán Psicóloga CMS doña Marta Calvar Cerecedo.

Teniente don Gustavo Cabañas Burgos.



Apéndice VI

Registro de actividades de tratamiento de datos

1.- EXÁMENES DE OPOSICIONES	
	INFORMACIÓN BÁSICA
RESPONSABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL SERVICIO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN
FINALIDAD	Gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna del cuerpo de la Guardia Civil.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6, 1-c), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8.1, de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 29/2014, de Régimen de personal de la Guardia Civil. Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
DESTINATARIOS	Órganos de la Dirección General Guardia Civil implicados en los distintos procesos selectivos y en la gestión de personal. Transferencias Internacionales no previstas.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/678 el Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Título II, Capítulos I y II.
PROCEDENCIA	Los aportados por los interesados y los procedentes de distintos Organismos de la Administración Pública, salvo oposición expresa de los interesados.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las establecidas en el Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, conforme al artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Puede obtener más información relativa a la protección de Datos de Carácter Personal del Tratamiento "Exámenes de Oposiciones", en la dirección de correo electrónico: convocatoria-cabo@guardiacivil.org



2.- PSICOLOGÍA	
	INFORMACIÓN BÁSICA
RESPONSABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL SERVICIO DE PSICOLOGÍA
FINALIDAD	Gestión de los datos relacionados con los procesos de selección para ingreso, especialización y promoción interna de la Guardia Civil. Gestión del Historial psicológico relacionado con las condiciones psicofísicas del personal de la Guardia Civil.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6, 1-c), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8.1, de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 29/2014, de Régimen de personal de la Guardia Civil. Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil. Orden Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, Bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos.
DESTINATARIOS	Órganos de la Dirección General Guardia Civil implicados en los distintos procesos selectivos y en la gestión del historial psicológico relacionado con las condiciones psicofísicas del personal del Cuerpo. Transferencias Internacionales no previstas.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición reconocidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/678 el Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Título II, Capítulos I y II.
PROCEDENCIA	Interesado, Organismos, Autoridades y otros Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil implicados en los distintos procesos selectivos y en la gestión del historial psicológico relacionado con las condiciones psicofísicas del personal del Cuerpo.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Puede obtener más información relativa a la protección de Datos de Carácter Personal del Tratamiento "Psicología", en la siguiente dirección de correo electrónico:

dg-psicologia@guardiacivil.org